

REGLAMENTO DE DELEGADOS DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE ANDALUCÍA

Art. 1. Representantes de los estudiantes de la Universidad Europea de Andalucía

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y, en particular, los estudiantes tienen derecho a participar y a ser representados en la toma de decisiones que les afecten. A estos efectos, los estudiantes estarán representados por los delegados.

Art. 2. Elección de delegados

1. La elección de delegados se realizará anualmente, a partir de los términos establecidos en las convocatorias públicas realizadas por el Rectorado.
2. Los estudiantes de Grado y Máster Universitario de la Universidad Europea de Andalucía elegirán a un delegado y a un subdelegado que les represente dentro de su grupo o curso y titulación.
3. Las elecciones de delegados se realizarán a través de votación libre, secreta, personal y por escrito o utilizando los medios digitales que la universidad estime, previa identificación de los participantes mediante sus claves personales. Los resultados de las votaciones deberán documentarse en las actas correspondientes.
4. Los delegados podrán voluntariamente elegir a un representante por titulación o área de conocimiento.
5. Las delegaciones de Facultad, Escuela o Centro estarán formadas por los delegados y subdelegados correspondientes.

Art. 3. Derechos de los representantes de estudiantes

Teniendo en cuenta su ámbito de representación, los delegados tienen derecho a:

1. El libre ejercicio de su representación o delegación.
2. Expresarse libremente no solo en temas académicos.
3. Ser oídos en las acciones que les afecten.
4. A que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas. En este sentido la Universidad arbitrará procedimientos para que la labor académica de los representantes de los estudiantes no resulte afectada por dichas actividades.
5. Disponer de espacios físicos y medios electrónicos para difundir la información de interés para los estudiantes.

6. Al reconocimiento académico de sus actividades de participación y representación estudiantil.

Art.4. Responsabilidades de los representantes de estudiantes

1. Defender los intereses de sus representados y trasladar las propuestas, iniciativas, peticiones, sugerencias y reclamaciones a los órganos académicos correspondientes.
2. Asistir a las reuniones convocadas por los órganos de gobierno de la Universidad, responsables académicos de su Facultad/Escuela y a las organizadas por otras entidades y organizaciones externas que requieran su presencia.
3. Informar puntualmente a sus representados de las actividades y decisiones de los órganos de gobierno en los que participe y de sus propias actuaciones en cualquier ámbito en el que actúe con carácter de representante de estudiantes de la Universidad.
4. Hacer un correcto uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la que le fuera revelada con este carácter.
5. Proteger, fomentar y defender los valores, los bienes y derechos de la comunidad universitaria.
6. Elaborar una memoria anual de las actividades realizadas.

Art.5: Cese de los representantes de estudiantes:

El cese como miembro de la delegación o del consejo de delegados se producirá:

- a) Por pérdida de la condición de estudiante de la Universidad
- b) Por finalización del mandato
- c) Por renuncia, fallecimiento o incapacidad
- d) Por inasistencia, sin causa justificada, a tres reuniones consecutivas o a cinco reuniones no consecutivas de la delegación. Este hecho se notificará por la Vicerrectora de Estudiantes y Vida Universitaria a la delegación para que adopten las medidas oportunas relativas al cese y sustitución del representante.
- e) Por moción de censura presentada ante la delegación. Estas mociones podrán presentarse a solicitud de un mínimo del 30% de los estudiantes representados o de los miembros de la delegación y, para ser efectivas, deberán participar en la votación más del 50% de los estudiantes representados o de los miembros de la delegación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Referencias genéricas

Todas las referencias a puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino en genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor en el Curso Académico 2025-2026